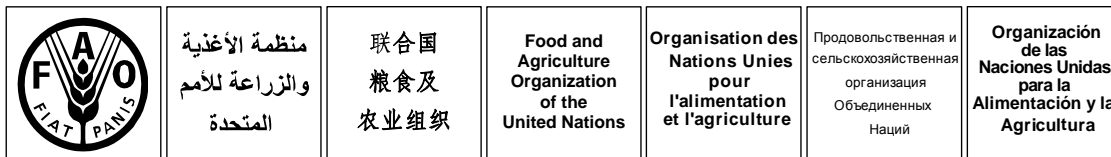


Octubre de 2012



COMITÉ DE FINANZAS

147.º período de sesiones

Roma, 5-9 de noviembre de 2012

**Propuestas de enmiendas a los artículos XXXVII y XL del
Reglamento General de la Organización**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Antonio Tavares

Asesor Jurídico, Oficina Jurídica

Tel.: +39 06570 55132

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en la siguiente dirección: www.fao.org

RESUMEN

- En su 144.º período de sesiones, en junio de 2012, el Consejo reconoció el amplio apoyo manifestado al proyecto de Resolución de la Conferencia sobre “Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización”. El Consejo observó que el Comité de Finanzas, en su 143.º período de sesiones, de mayo de 2012, había solicitado que se examinaran las consecuencias financieras de la propuesta de enmienda del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO), relativa a los servicios que se prestarán al Director General electo entre el momento de su elección y la fecha en que tome posesión de su cargo, y que se previera una asignación específica y detallada para sufragar los costos derivados de la provisión de dichos servicios.
- En este documento se incluye una asignación detallada relativa a los servicios que se proporcionarán al Director General electo (es decir, desde la fecha de la elección hasta el 1.º de agosto, fecha de entrada en funciones, de los años en que se lleve a cabo la elección). A reserva de la aprobación por los órganos rectores pertinentes, se incluiría una asignación presupuestaria específica para aplicar el nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO, dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta, en el Programa de trabajo y presupuesto (PTP) para el bienio en que vaya a elegirse al Director General.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité de Finanzas a examinar las consecuencias financieras del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO y, en particular, a examinar la asignación detallada relativa a los servicios que se proporcionarán al Director General electo desde la fecha de la elección hasta el momento en que tome posesión del cargo. Se invita al Comité de Finanzas a tomar nota de que, a reserva de la aprobación por los órganos rectores pertinentes, esta asignación se incorporaría, dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta, en el PTP para el bienio en que vaya a elegirse al Director General.

Proyecto de asesoramiento

El Comité:

- **Examinó y aprobó la asignación propuesta para sufragar los servicios que se prestarán al Director General electo de la fecha de la elección hasta el momento en que asuma sus funciones.**
- **Recomendó que, a reserva de la aprobación por los órganos rectores pertinentes, se incluyera en el PTP para el bienio en que vaya a elegirse al Director General una asignación presupuestaria relativa a los servicios que se prestarán en virtud del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO, dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta.**

I. Antecedentes

1. En su 94.º período de sesiones, celebrado en marzo de 2012, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) recomendó enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización (RGO). Las propuestas de enmiendas se exponen en el proyecto de Resolución de la Conferencia que figura en el Apéndice 2 de este documento. El CCLM respaldó, entre otras cosas, dos propuestas de enmiendas del RGO. Una de ellas establece límites a la facultad del Director General de hacer nombramientos para puestos de las categorías D-2 y superiores durante los últimos seis meses de su mandato. La otra tiene por objeto el período durante el cual habrá un Director General saliente y un Director General electo y se tendrá que prestar una serie de servicios al Director General electo¹.

2. El CCLM, en su 94.º período de sesiones, recomendó que el Comité de Finanzas examinara las consecuencias financieras de esta propuesta. Dado que se estimó que las consecuencias financieras de las propuestas relativas a los servicios antedichos eran de carácter limitado, la Secretaría propuso que los costos derivados de su aplicación se comunicaran a posteriori al Comité de Finanzas en el período de sesiones que este celebraría inmediatamente después de que el nuevo Director General asumiera su cargo. En su 143.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2012, el Comité de Finanzas expresó su preferencia por la aprobación de un presupuesto específico para cubrir los gastos derivados de la aplicación de las propuestas. El Comité de Finanzas pidió que se presentara información financiera completa sobre las propuestas y señaló que volvería a examinar dichas propuestas en su período de sesiones de otoño de 2012².

3. En su 144.º período de sesiones, celebrado en junio de 2012, el Consejo examinó la cuestión con arreglo al informe del CCLM, que refrendó. Reconoció el amplio apoyo manifestado al proyecto de Resolución de la Conferencia sobre *“Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización”*, y *“observó que de todas formas las enmiendas propuestas serían reexaminadas por el CCLM y el Comité de Finanzas en sus respectivos períodos de sesiones del otoño de 2012 a la luz de información adicional, en particular sobre las implicaciones financieras de dichas enmiendas”*. El Consejo señaló asimismo que volvería a examinar la cuestión en su período de sesiones de diciembre de 2012³.

4. El examen de esta cuestión por parte de los órganos rectores antedichos dentro de sus respectivas esferas de competencia, incluido el Consejo, puso de manifiesto un amplio apoyo a la propuesta. Como observación preliminar de carácter general, es importante subrayar que el Director General electo, al dirigirse al Consejo en su 143.º período de sesiones, el 1.º de diciembre de 2011, antes de asumir el cargo, indicó que deseaba *“proponer que los Estados Miembros definan un conjunto claro de procedimientos para que en el futuro sea posible realizar una transición formal y más fluida que no dependa solo de la buena voluntad y de la relación amistosa entre el Director General saliente y el Director General electo”*⁴. Por lo tanto, el Director General presentó al CCLM una serie de propuestas de enmiendas. Las modificaciones se propusieron en interés de la Organización y no del Director General como tal, en particular porque implicaban una autolimitación de su propia autoridad. Las propuestas beneficiarían sobre todo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y a los futuros directores generales (y no al actual Director General o a otro titular del cargo en el futuro) y reflejaban el mencionado compromiso del

¹ Se ha hecho asimismo una propuesta de ajustar el plazo de presentación de candidaturas establecido en el artículo XXXVII, párrafo 1, inciso b) del RGO, que se explica en los párrafos 2 a 7 del documento CCLM 94/2 y se refleja en el informe del 94.º período de sesiones del CCLM (documento CL 144/2, párrafo 4). Se ha propuesto que el plazo de presentación de candidaturas se reduzca, de modo que en lugar de tener “una duración mínima de 12 meses” sea de “tres meses”, y que el mismo venza por lo menos 30 días antes del período de sesiones en el que los candidatos vayan a dirigirse al Consejo.

² CL 144/12, párr. 40.

³ CL 144/REP, párrs. 51 y 52.

⁴ Declaración del Director General electo José Graziano da Silva ante el Consejo de la FAO en su 143.º período de sesiones, Roma, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2011.

Director General electo, contraído antes de asumir el cargo. La decisión definitiva sobre su aprobación o no compete a los órganos rectores y, en última instancia, a la Conferencia. Las propuestas presentadas, así como los motivos expuestos, se describen detalladamente en el documento CCLM 94/2 y se reflejan en parte en el Apéndice 1 del presente informe, que contiene un fragmento del documento FC 143/21a).

5. En virtud del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII propuesto, el Director General deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible antes de asumir el cargo, el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General deberá adoptar las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período. Teniendo en cuenta el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia, en el futuro el intervalo entre la elección de un nuevo Director General —que se llevará a cabo normalmente durante la tercera semana del mes de junio del año en que se realice la elección— y su toma de posesión del cargo —el 1.º de agosto— tendrá una duración de unas cinco o seis semanas (inferior, por tanto, a la que tenía previamente a la modificación en 2011 del ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia) y, por lo tanto, la situación excepcional que se produjo en 2011 no se planteará de nuevo. Inicialmente se estimó que el apoyo técnico y administrativo previsto durante ese lapso de unas cinco o seis semanas, desde la fecha de la elección hasta el momento de la toma de posesión del cargo, podría prestarse en el ámbito de las asignaciones presupuestarias existentes y, en caso necesario, mediante la asignación de personal con carácter temporal, por lo que no implicaría obligaciones adicionales para los Miembros. Podrían presentarse a posteriori al Comité de Finanzas informes sobre cualesquiera implicaciones financieras. Estos servicios deberían considerarse fundamentalmente como un medio para disponer de cauces de información adecuados.

6. Sin embargo, en sus deliberaciones el Comité de Finanzas expresó una clara preferencia por establecer un presupuesto específico reservado para este fin en el ámbito de la consignación presupuestaria neta, que la Conferencia aprobaría para el bienio en que se eligiera al Director General. Tras el examen de la cuestión, la Secretaría propone la siguiente asignación presupuestaria:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS
QUE SE PRESTARÁN AL DIRECTOR GENERAL ELECTO**

[desde la fecha de la elección hasta el 1.º de agosto, fecha de asunción de sus funciones
(seis semanas)]

Descripción	Hipótesis y estimación	Estimación de costos en USD
Dos oficiales de enlace ⁵	Categorías P-5 (28 705 USD) y P-4 (25 027 USD), tasas de descuento, seis semanas	53 732
Consultores ⁶	Incluidos honorarios (22 500 USD), viajes (5 000 USD), dietas en Roma (15 414 USD) para un consultor, seis semanas	42 914
Dos miembros del personal de servicios generales	Categorías G-6 y G-4 (15 804 USD), tasas de descuento (12 808 USD), seis semanas	28 612
Oficinas con arreglo a las normas de la FAO relativas al espacio, incluida una pequeña sala de reuniones	Sin costo adicional en el caso de las oficinas ubicadas en los locales de la FAO	0
Servicios de comunicación	Ordenadores, impresoras, gastos de llamadas telefónicas	5 000
Presupuesto de viajes para el Director General y los oficiales mencionados	Dietas para dos semanas y billetes de avión ⁷	30 208
Vehículo con chófer durante la estancia en Roma	Costo del alquiler durante la estancia en Roma del Director General electo (cuatro semanas) ⁸	8 832
10 % para imprevistos		16 930
TOTAL		186 228

II. Medidas que se proponen al Comité

7. Se invita al Comité de Finanzas a examinar la asignación propuesta para sufragar los servicios que se prestarán al Director General electo, con arreglo al nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del GRO propuesto, desde la fecha de la elección hasta la asunción de funciones. Asimismo se invita al Comité de Finanzas a recomendar que, a reserva de la aprobación por los órganos rectores pertinentes, se incluya una asignación relativa a la aplicación del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO, dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta, en el PTP para el bienio en que vaya a elegirse al Director General.

8. Las opiniones del Comité de Finanzas sobre los aspectos financieros del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del GRO se comunicarán al Consejo en su próximo período de sesiones; se invitará al Consejo a refrendar el proyecto de Resolución de la Conferencia que contiene las propuestas de enmiendas a los artículos XL y XXXVII del GRO adjunta en el Apéndice 2 de este documento, para su remisión a la Conferencia con vistas a su aprobación.

⁵ Podrían asignarse temporalmente funciones de oficial de enlace a miembros del personal o bien podría contratarse personal a corto plazo.

⁶ Una asignación presupuestaria permitiría la contratación de consultores.

⁷ Cuatro viajes a 6 000 USD cada uno, 14 días a 400 USD en concepto de dietas; 16 pagos en concepto de gastos de salida y de llegada de 38 USD cada uno (cuatro viajes).

⁸ El alquiler de un vehículo con chófer durante un período de cuatro semanas, como sigue: 10 horas durante 20 días (27 USD por hora), de 8.00 a 18.00; dos horas durante 20 días (30 USD por hora), de 18.00 a 20.00; nueve horas durante ocho días (31 USD por hora) en fines de semana (5 400 USD + 1 200 USD + 2 232 USD).

Apéndice I

Información sobre las propuestas de enmiendas a los artículos XL y XXXVII del Reglamento General de la Organización [Fragmento del documento FC 143/21a)]

II. PROPUESTA DE NUEVO PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO XL DEL RGO

3. En virtud del nuevo artículo, “*los nombramientos realizados por el Director General durante los últimos seis meses de su mandato para puestos de categorías D-2 y superiores caducarán a más tardar cinco meses después del final de su mandato. El nuevo Director General podrá prorrogar cualquiera de tales nombramientos*”.

4. En la práctica esta propuesta, sin eliminar por completo la potestad del Director General de realizar nombramientos para altos cargos, limitaría considerablemente dicha facultad. En caso de que tuvieran que efectuarse nombramientos con carácter excepcional, el nuevo Director General tendría la opción de confirmarlos. A reserva de las opiniones que el Comité de Finanzas pueda formular al respecto, la propuesta no parece tener consecuencias financieras ya que su efecto práctico consistiría en disuadir al Jefe de la Organización de realizar nombramientos durante un período de seis meses antes de la expiración de su mandato.

III. PROPUESTA DE NUEVO PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO XXXVII DEL RGO

5. El CCLM refrendó, entre otras cosas, la adición propuesta al artículo XXXVII en virtud de la cual el Director General tomará las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible, antes de asumir el cargo, el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General deberá adoptar las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período.

6. El CCLM señaló que, teniendo en cuenta el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia, en el futuro el intervalo entre la elección de un nuevo Director General —que se llevaría a cabo normalmente durante la tercera semana del mes de junio del año en que se realice la elección— y su toma de posesión del cargo, el 1.º de agosto, tendría una duración de unas cinco semanas (siendo así inferior incluso a la que tenía antes de la modificación del ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia en 2011) y, por lo tanto, la situación excepcional que se produjo en 2011 no se plantearía de nuevo. El CCLM recomendó que las consecuencias financieras de esta enmienda fueran examinadas por el Comité de Finanzas.

7. La enmienda propuesta es de carácter general, en consonancia con la naturaleza de las disposiciones del RGO, y su propósito es sentar las bases para que el nuevo Director General esté al corriente efectivamente de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. Además, el Director General saliente debería tener la obligación de tomar medidas para asegurar que el Director General electo cuente con apoyo técnico y administrativo durante ese período. En este sentido, cabe mencionar que ello está generalmente en consonancia con el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre “*Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*”, en el que se abogaba por una serie de medidas destinadas a facilitar una transición fluida y la toma de posesión del nuevo jefe ejecutivo⁹.

8. Como principio general, el apoyo técnico y administrativo durante ese período limitado, de unas cinco semanas, desde la fecha de la elección hasta la toma de posesión del cargo, quedaría cubierto por las asignaciones presupuestarias existentes y, en caso necesario, por la asignación de

⁹ CL 141/INF/12 y JIU/REP/2009/8.

personal con carácter temporal, lo que no implicaría obligaciones adicionales para los Miembros. Debería considerarse que estos servicios permitirán ante todo disponer de cauces de información adecuados. Dependiendo de las circunstancias, el Director General electo debería poder tener a su servicio uno o dos oficiales de enlace, una secretaría y locales de oficinas. Podría preverse una asignación presupuestaria para la contratación de consultores. En la medida en que no sería posible ni adecuado definir dichos servicios ahora, se propone que se informe al respecto al Comité de Finanzas en el primer período de sesiones que este celebre inmediatamente después de la elección y la toma de posesión del nuevo Director General. Dicho período de sesiones sería el del otoño del año en que se lleve a cabo la elección.

Apéndice II

Resolución __/2013

Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización

LA CONFERENCIA:

Recordando que la Conferencia, en su 36.º período de sesiones, celebrado del 18 al 23 de noviembre de 2009, aprobó enmiendas al artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización y que la aplicación de este artículo en 2011 puso de relieve la conveniencia de introducir nuevas modificaciones al mismo con el fin de reflejar mejor el espíritu del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (2009-2011);

Recordando que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), en su 94.º período de sesiones, celebrado del 19 al 21 de marzo de 2012, y en su 95.º período de sesiones, celebrado del 8 al 11 de octubre de 2012, propuso enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización;

Observando que el Comité de Finanzas, en su 143.º período de sesiones, celebrado del 7 al 11 de mayo de 2012, y en su 146.º período de sesiones, celebrado del 5 al 9 de noviembre de 2012, examinó las implicaciones financieras de la propuesta de nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización;

Observando que el Consejo, en su 144.º período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de junio de 2012, y en su 145.º período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de diciembre de 2012, refrendó la Resolución de la Conferencia que contiene las propuestas de enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización;

Decide aprobar las siguientes enmiendas al artículo XXXVII (Nombramiento del Director General) del Reglamento General de la Organización¹⁰:

Artículo XXXVII – Nombramiento del Director General

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VII de la Constitución, el nombramiento de Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

(...)

- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración ~~mínima~~ de ~~12~~ *tres* meses y vencerá por lo menos ~~60~~ *30* días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al párrafo 5 del Artículo XII de este Reglamento. El Secretario General notificará estas

¹⁰ Las supresiones se indican mediante ~~texto tachado~~ y las inserciones, mediante *cursiva subrayada*.

propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado c) del presente párrafo.

(...)

6. El Director General tomará las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible antes de asumir el cargo, el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General adoptará las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período.

Decide aprobar las siguientes enmiendas al artículo XL (Disposiciones relativas al personal) del Reglamento General de la Organización:

Artículo XL – Disposiciones relativas al personal

1. El personal de la Organización será nombrado por el Director General, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de la Constitución, no debiendo establecerse diferencias por cuestiones de raza, nacionalidad, credo o sexo en la selección y remuneración del mismo. La duración y condiciones de los nombramientos deberán constar en contratos formalizados entre el Director General y el funcionario. Los nombramientos para los cargos de Director General Adjunto los hará el Director General, a reserva de su confirmación por el Consejo.

2. Los nombramientos realizados por el Director General durante los últimos seis meses de su mandato para puestos de categorías D-2 y superiores caducarán a más tardar cinco meses después del final de dicho mandato. El nuevo Director General podrá prorrogar cualquiera de tales nombramientos.

~~2.3.~~ El Director General someterá propuestas al Comité de Finanzas acerca de la escala de sueldos y de las condiciones bajo las cuales habrá de seleccionarse al personal y prestar éste sus servicios e informará al Comité de Finanzas y al Consejo de toda decisión o recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional relativa a estas cuestiones. Presentará propuestas al Comité de Finanzas sobre la estructura general de los servicios técnicos y administrativos de la Organización. En la medida de lo posible, el Director General dispondrá que se anuncien al público las vacantes que ocurran en el personal y deberá cubrirlas mediante el tipo de concurso que juzgue más apropiado para los distintos puestos.

(Renúmense los siguientes párrafos)

(Aprobada el de junio de 2013)